

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D^a María Fresco Salgueiro
Secretaria: D^a. M^a Luisa Sueiro Cardoso

ACTA NÚMERO 2223/01

En Vigo, siendo el día 09 de Septiembre de 2022, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2223/00 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

- BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO - TAPERÍA DOS CHATA BM. CANGAS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta 2 jugadoras menos de lo reglamentado.

- DE PUEBLO CARNICERIA BM. PABELLON - BM. BRIGANTIUM NUNEGAL

Sancionar al Club BALONMAN PABELLON OURENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Requerir al Club De Pueblo Carnicería Bm. Pabellón a que debe marcar el el terreno de juego el círculo central reglamentario..

- CORETI LALÃ•N - SEIS DO NADAL - COIA

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado..

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Requerir al Club Coreti Lalín a que debe marcar el el terreno de juego el círculo central reglamentario..





- CIES OBRA CIVIL BALONMAN CHAPELA - BALONMÁN NARÁN

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta TRES jugadoras menos de lo reglamentado.

Sancionar al Club CLUB BALONMAN NARON, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la no presencia de un OFICIAL.

Sancionar al Club C.D. BALONMAN CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Requerir al Club Cies Obra Civil Bm. Chapela a que debe marcar el el terreno de juego el círculo central reglamentario..

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

- A.D.CARBALLAL - BM CULLEREDO DESPREOCUPATE.ES

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Requerir al Club AD. Carballal a que debe marcar el el terreno de juego el círculo central reglamentario..

- LABER XIRIA A - RECA HOLLYWOOD SEIS DO NADAL

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la no presencia física de un oficial en el partido..

- CLUB CISNE BALONMANO COLEGIO LOS SAUCES - ASMUBAL MEAÑO

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.i).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no realizar la alineación de jugadores/as a través de la APP del Isquad..

Sancionar al Club ACD ASMUBAL MEAÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.i).NOREBAga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por no realizar la alineación de jugadores/as a través de la APP del Isquad..

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- BM CASELAS - U.B. LAVADORES VIGO

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CASELAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la no presencia física en el partido de un delegado de equipo..

- CALFRIMA CARBALLAL - RASOEIRO BM



Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.g).NOREBA.ga del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado..

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.e).RRDg del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por la no presencia física en el partido de un delegado de equipo..

5. OTROS ACUERDOS

- **EQUIPO "CLUB BALONMAN PABELLON OURENSE" PERTENECIENTE AL CLUB "BALONMAN PABELLON OURENSE"**

Ante el escrito presentado por el Club Bm. Pabellón, en el cual comunican a este Comité que retiran a su equipo de 1ª Autonómica Masculina de la competición.

Este Comité acuerda abrir información de carácter urgente para que el Club Bm. Pabellón en el plazo de 5 días hábiles pueda formular alegaciones y presentar las alegaciones que considere oportunas.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente..

7. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*La Secretaria del
Comité Territorial de Competición*





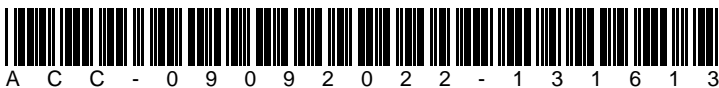
FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com – Página web: www.fgbalonma.com

Ismael González Solla

Mª Luisa Sueiro Cardoso



A C C - 0 9 0 9 2 0 2 2 - 1 3 1 6 1 3